

V. ANEXO 7

Expediente CDHDF/II/121/TLAL/15/P3293

Persona agraviada: Adolescente Agraviado G

1. Certificado de estado psicofísico de 1 de junio de 2015, practicado al [Adolescente Agraviado G], elaborado por un Médico adscrito a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

Exploración médica: 16:08 horas.

Masculino consciente, ambulatorio, con marcha rectilínea, vistiendo ropa institucional, sin facies características, alerta, cooperador, lenguaje sin alteraciones. A la exploración física presenta herida suturada en mucosa de labio superior de aproximadamente de un centímetro de longitud con dos puntos de sutura, presenta también herida suturada en mucosa de labio inferior aproximadamente un centímetro de longitud con dos puntos de sutura, presenta también dos equimosis paralelas en reborde costal de lado izquierdo cada una de estas de color rojo y siete centímetros ambas. Se explora ante guía técnico [...].

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

2. Certificado de estado psicofísico de 1 de junio de 2015, practicado al [Adolescente Agraviado G], elaborado por la Médica adscrita a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

Exploración médica: 22:00

Masculino tranquilo, consciente, cooperador, ubicado en el medio, actitud libremente escogida, buena coloración e hidratación de mucosas y tegumentos marcha rectilínea. Pupilas isocóricas normorrefléxicas, aliento no característico. A la exploración física presenta herida suturada en mucosa de labio superior de aproximadamente un centímetro de longitud con dos puntos de sutura, presenta herida suturada en mucosa de labio inferior de aproximadamente 1 centímetro de longitud con dos puntos de sutura, presenta dos equimosis paralelas en borde costal de lado izquierdo de color rojo de siete centímetros cada una. En presencia de guía técnico.

Lesiones que tardan en sanar en menos de 15 días.

3. Hoja de referencia y contrarreferencia, de 1 de junio de 2015, signada por Médicos adscritos a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes San Fernando, de la cual se desprende lo siguiente:

Nombre: [Adolescente Agraviado G]

[...].

Padecimiento actual:



Masculino de 18 años de edad al interrogatorio refiere el paciente haber sido agredido por terceros, los cuales le golpearon en boca y cara lado derecho presentando heridas en boca, labios, mareo dolor de cabeza, "luces" en el ojo derecho, pérdida de la noción, dolor de piezas dentales superiores, refiere dolor e inflamación en cara y dolor de cabeza generalizado. A la exploración bucal se observa en labio superior, en mucosa, herida lineal de 1.5cm, con sangrado ligero, dolorosa al tacto; presenta en borde bermellón herida superficial de 3 mm. En labio inferior, en mucosa, presenta herida lineal de 1 cm. Con comunicación al exterior (borde bermellón labio inferior donde presenta herida de 0.7cm) dolorosa al tacto y con sangrado moderado. A la exploración de las piezas dentales no se observa movilidad ni pérdida de la continuidad en tejidos duros y blandos adyacentes. A nivel del primer molar superior derecho, en la zona de malar se palpa crepitación leve, con presencia de dolor y refiere mareos al momento de la digitopresión.

[...].

Impresión diagnóstica:

1.- Herida en mucosa y piel de labios; 2.- Descartar fractura en zona malar.

P: 1. Se realizan sutura de heridas, en mucosa labio superior se utilizan 3 puntos de seda 000, se utilizan 2 puntos de nylon 0000. 2. Se realiza referencia al servicio de Cirugía Maxilofacial para su valoración en zona malar.

4. Hoja de contrarreferencia de 1 de junio de 2015, signada por los Médicos adscritos a la Unidad Médica del Hospital General Torre Médica Tepepan, de la cual se desprende lo siguiente:

Resumen Clínico: Paciente masculino de 18 años de edad, sin antecedentes de importancia para su padecimiento actual. PA lo inicia el día 1 de junio al participar en una riña y ser golpeado por terceras personas en región facial, sin pérdida de conocimiento acude para valoración y tratamiento a esta unidad. Exploración Física se observa despierto consciente, neurológicamente íntegro, GCS 15/15, con cráneo normocefálico, región frontal sin hundimientos, sin datos de diplopía, sin presencia de blefarroequimosis, sin datos de hemorragia subconjuntival, sin datos de visión borrosa, sin presencia de equimosis en región infraorbitaria, sin datos de telecanto simetría ni enoftalmos, no se palpa escalón en rin orbitario, sin presencia de datos de paresia ni de parestesia en región de distribución de nervio infraorbitario, sin limitación en la apertura bucal, dolor a la palpación a nivel ATM izquierda, edema de pirámide nasal, dolor a la palpación, intraoralmente se observa oclusión estable, mucosas bien hidratadas, de adecuada coloración, con puntos de sutura en mucosa yugal, cuello cilíndrico tráquea central y desplazable, toracoabdominal sin alteraciones, buen llenado capilar distal de 2". RX: Cuenta con TAC de maxilo facial donde no se observan datos de fractura de complejo cigomático malar ni mandibular. Exámenes de laboratorio: Dentro de parámetros normales. Se trata de paciente masculino quien cuenta con el diagnóstico de Policontundido quien no requiere de tratamiento especializado. PLAN: Alta por Cirugía Maxilofacial.

[...].

Diagnóstico de ingreso: Probable Fractura malar

Diagnóstico de egreso: Policontundido

Instrucciones y recomendaciones para el manejo del paciente en su unidad de adscripción:

- 1.- Dieta blanda
 - 2.- Cepillado dental regular y colutorios bucales 3 veces al día.
 - 3.- No tomar bebidas alcohólicas, no fumar o administrarse drogas.
 - 4.- Diclofenaco 100 mg VO c 8 hrs PRN
5. Acta circunstanciada de 2 de junio de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista realizada al [Adolescente Agraviado G], de la cual se desprende lo siguiente:

Actualmente tiene 18 años de edad.

Estuvo ubicado en dos periodos en el área de Recepción ya que sus compañeros lo agredían en el dormitorio, estuvo dos periodos de dos meses cada uno separado de la población general de la Comunidad.

[...].

Estudió hasta segundo grado de secundaria en una escuela pública [...] le fue imposible continuar con sus estudios y estando aquí pudo concluir sus estudios de secundaria.

Refiere que sufre depresiones muy fuertes las cuales lo han llevado a intentar quitarse la vida en cuatro o cinco ocasiones estando en libertad, mostró sus muñecas con cicatrices de eventos en los que se ha intentado cortar las venas.

Desconoce por qué motivo hace aproximadamente veinte días personal de seguridad lo ubicó en el patio 1, dormitorio 7, lugar en el que sus compañeros lo molestaban frecuentemente llamándolo *borrega* o molestándolo respecto a hacerle cosas a su hermana.

Lo anterior lo hizo de conocimiento de los guías técnicos quienes lo reubicaron al dormitorio 9 de ese mismo patio la noche del jueves 28 de mayo de 2015, solo que en ese lugar dos compañeros de apellidos [...] y [...] lo molestaban de la misma manera que los demás insultándolo a él y a su familia y, pese a que los guías técnicos les llamaron la atención, continuaron agrediendo.

El día de ayer, 1 de junio de 2015, después de haber tenido su terapia familiar con su padre, la cual terminó aproximadamente a las 10:00 horas, subió al dormitorio a recostarse, cuando sus compañeros [...] y [...], comenzaron a molestarlo y le aventaron zapatos y otros objetos, por lo que se levantó y golpeó a [...], pero [...] de inmediato con un palo lo golpeó en su cabeza y al sentir que miraba *lucecitas*, se aprovechó y le propinó un golpe con el puño cerrado en el rostro, lesionándole un ojo y la boca. Momentos después entró al dormitorio un guía y de inmediato sus dos compañeros se echaron para atrás, al respecto el guía técnico lo condujo al área médica de la Comunidad, allí se le brindó la atención médica que necesitó.

En la Unidad Médica un doctor le cosió su labio, le dieron algunas puntadas y estuvo en observación hasta que fue trasladado a la Unidad Médica de Tepepan a fin de realizarse algunas valoraciones.

Actualmente se encuentra mejor, físicamente presenta un dolor leve en la cabeza; fue cambiado al Patio 4 en un DAE, allí únicamente requiere de una pasta de dientes y desodorante, el cual le pedirá a su papá si es que viene a verlo el día de hoy.

Está próximo a cumplir su medida de tratamiento, saldrá el 15 de junio de 2015.

Quiere denunciar los hechos ante el ministerio público ya que refiere esta vez sus compañeros si se pasaron.

Posteriormente, en entrevista con el Director de la Comunidad para Adolescentes, quien en compañía del Subdirector Jurídico y la Terapeuta Individual informaron que el día de ayer, refirió al [Adolescente Agraviado G] a la Unidad Médica de Tepepan por sugerencia del personal médico de la Comunidad a fin de descartar cualquier fractura o de que se le brindara atención médica especializada en caso de requerirla, por lo que en dicho nosocomio le fueron practicadas algunas radiografías al adolescente, descartando fractura y resultando de dicha valoración un diagnóstico de policontundido.

El Director manifestó haber informado al padre de [Adolescente Agraviado G] del percance, dicha persona quedó de visitarlo el día de hoy por la tarde.

Se hizo de conocimiento a los funcionarios la intención del agraviado de realizar denuncia penal por los hechos, manifestando el Subdirector Jurídico que no era necesario por tratarse de lesiones no graves de las que tardan en sanar menos de 15 días y que había un acuerdo con la Procuraduría de que en los casos en los que era evidente la improcedencia no sería necesario darles vista.

6. Oficio SSSF/DGSMU/SDHGTMT/00240/2015, de 2 de junio de 2015, suscrito por el Director del Hospital General Torre Médica Tepepan, mediante el cual informó lo siguiente:

Paciente masculino de 18 años de edad, referido de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes a esta Unidad Médica al servicio de Maxilofacial, con la siguiente "Impresión diagnóstica: Heridas en mucosas y piel de labios, descartar fractura en zona malar"; por lo que es valorado y atendido por el servicio correspondiente, quien le indica el tratamiento médico y medicamentoso a seguir, no encontrando datos de fractura de complejo cigomático malar, maxilar ni mandibular, de acuerdo al padecimiento presentado, dándose de alta del servicio de Maxilofacial y regresando a su Centro bajo las indicaciones médicas señaladas en la Nota elaborada por el médico en turno.

[...].

7. Oficio UMCTEA/268/06/15, de 2 de junio de 2015, suscrito por la Encargada de la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para adolescentes, en el que informó lo siguiente:

El día 1 de junio de 2015 a las 12:40, es valorado por la doctora que refiere: [Adolescente Agraviado G] masculino, de 18 años refiere que hace aproximadamente 10 minutos sufre agresión física por terceras personas, recibiendo contusión en boca y ojo derecho 2 golpes en cabeza a nivel de región temporo parietal derecha, presentado dolor leve en sitio de contusión, dolor en boca a nivel de ambos labios, mucosa labial y dientes superiores, en ojo derecho sensación de tener una "lucecita" y mareo, negando náusea o vómito, en ambos oídos refiere acufenos, niega otros síntomas al interrogatorio por aparatos o sistemas.



Se observa consciente, orientado en tiempo, espacio y persona, cooperador, lenguaje sin alteraciones, alerta, cráneo normocéfalo sin hundimientos ni exostosis, pupilas isocóricas y normorrefléxicas, fondo de ojos ambos en apariencia normal sin alteraciones aparentes, equimosis lineal roja de 0.5 cm en mejilla derecha, en labio superior derecho herida de 0.3 cm, en labio inferior derecha herida de 0.5 cm, en mucosa labial superior e inferior se observa herida irregular de 1.5 cm cada una, conducto auditivo externos de ambos oídos membrana timpánica integra permeables, sin alteraciones aparentes, cuello sin adenomegalias, tórax cardiopulmonar sin compromiso ni fenómenos agregados, abdomen globoso a expensas de pániculo adiposos, sin datos de irritación peritoneal, normoperistalsis, extremidades integras, simétricas, con fuerza muscular conservada, reflejos y pulsos presentes.

IDX: Contusiones en cara

TX: Se explican las medidas a seguir, interconsulta a odontología. Se inicia analgésico antiinflamatorio, curación de heridas, se explican signos de alarma (...)"

01/06/2015 a las 13:45 hrs, es valorado por el Dr. [...], Cirujano dentista, [...]. Refiere [Adolescente Agraviado G] masculino de 18 años es referido por medicina general para valoración por este servicio. Al interrogatorio refiere el paciente haber sido agredido por terceros, los cuales los golpearon en boca y cara lado derecho, presentando heridas en boca y labios, refiere mareos sin náuseas y vómito, cefalea, "luces" en ojo derecho, dolor de piezas dentarias superiores (...)

IDX: Heridas en mucosas y piel de labios. Descartar Fractura en zona malar.

TX: Se realizó sutura de heridas en mucosa de labios y piel de labio inferior, analgésicos y antiinflamatorio. Se realiza referencia a servicio de Cirugía Maxilofacial para su valoración en zona malar.

Compresas frías 20 minutos hasta nueva indicación."

Derivado de los diagnósticos referidos es trasladado al Hospital Torre Médica Tepepan, para su atención. [...].

8. Memorándum DGTPA/CTEA/SJ/450/2016-06, de 3 de junio de 2015, firmado por la Jefa de la Unidad Departamental del Área Jurídica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...].

[...] El día de la fecha el abogado adscrito al Área Jurídica de esta Comunidad, se constituyó en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, Coordinación Territorial Tlalpan 3, a efecto de iniciar la denuncia correspondiente, siendo atendido por personal ministerial de esa agencia, quien le manifestó que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, las lesiones que tardan en sanar menos de 15 días, dejaron de ser punibles, por lo anterior y toda vez que del certificado de estado físico practicado al [Adolescente Agraviado G], se desprende que las lesiones que presenta son aquellas de las que tardan en sanar menos de 15 días, no se ejercerá acción legal alguna, estando pendiente de cualquier situación que se pudiera presentar para actuar oportunamente.

9. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/282/2015-06, de 4 de junio de 2015, signado por el Director de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes San Fernando, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] mediante memorándum DGTPA/CTEA/SJ/450/2015-06, de fecha 2 de junio del año en curso, signado por la Jefa de la Unidad Departamental Jurídica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en la que hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, las lesiones que tardan en sanar menos de 15 días, dejaron de ser punibles, por lo anterior y toda vez que del certificado de estado físico practicado al [Adolescente Agraviado G], se desprende que las lesiones que presenta son clasificadas como aquellas de las que tardan en sanar menos de 15 días, por lo anterior no existen elementos para ejercitar acción legal alguna, estando pendiente de cualquier situación que se pudiera presentar para actuar oportunamente [...].

[...] memorándum DGTPA/CTEA/SSyV/027/2015-05, de fecha 02 dos de junio del año en curso, signado por el Subdirector de Seguridad de la CTEA, a través del cual informa que mediante memorándum DGTPA/CTEA/SSyV/025/2015-05, de fecha 1 de junio de 2015, se instruyó al jefe de servicio de la Comunidad para que de manera inmediatamente se extremen medidas de seguridad pertinentes, con el propósito de salvaguardar la integridad psicofísica del [Adolescente Agraviado G]. Asimismo y con carácter de urgente, se solicitó que un guía técnico permanezca al pendiente de la seguridad del adolescente durante las 24 horas. A efecto de continuar con su valoración y atención médica, actualmente está ubicado en el área de Recepción dos, justo al lado de Servicio Médico, si para el caso fuera necesario su atención médica.

10. Oficio DGDH/503/DEA/2823/2015-07, de 7 de julio de 2015, signado por la Directora de Enlace "A" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] se recibió vía correo electrónico el oficio sin número, suscrito por el agente del Ministerio Público del segundo turno con detenido de la Coordinación Territorial TLP-3, por el que señala que [el día 3 de junio] se dio inicio a la averiguación previa [...], trasladándose personal a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes en, siendo atendidos por la Jefa del Departamento Jurídico, quien informó que el [Adolescente Agraviado G] había egresado el 15 de junio de 2015, que se contaba con el domicilio de su papá [...] y de su mamá [...]; por tal motivo se envió (sic) citatorios con Policía de Investigación para que la víctima se presente a declarar en la Unidad sin Detenido de esa Coordinación Territorial donde se continúa con la integración de la presente indagatoria.

[...].

11. Oficio DGDH/503/DEA/3256/2015-08, de 7 de agosto de 2015, signado por el Subdirector de Área de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se informó lo siguiente:

Personal de esta unidad administrativa entabló comunicación telefónica con la Secretaria del Responsable de Agencia de la Coordinación Territorial TLP-3, quien señaló que en



relación con la averiguación previa [...], hasta el momento el [Adolescente Agraviado G] y sus familiares no han acudido a esa agencia.

12. Oficio DGDH/503/DEB/5567/2016-08, de 26 de agosto de 2016, firmado por el Subdirector del Área en la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] informe suscrito por el agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación 6 sin detenido en la Coordinación Territorial de TLP-3, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, a través del cual informa que el 27 de junio de 2015, la indagatoria [...] fue determinada con ponencia de reserva, sin que a la fecha exista registro de ingreso en esa Unidad de Investigación.